

# **REGLAMENTO DE REGIMEN INTERNO DE LA FPRV**

## **CAPITULO I. DE LA ASOCIACION EN GENERAL**

### **Artículo 1.**

La Federación de Peñas del Real Valladolid Asociación constituida al amparo de la legislación vigente se regirá por los Estatutos de la asociación aprobados con fecha 02/02/1998, por el presente Reglamento de Régimen Interno y por todas aquellas normas que establezca la reglamentación que le sea de aplicación según las leyes.

### **Artículo 2.**

El presente Reglamento desarrolla los contenidos expresados en los Estatutos de la Federación y en ningún caso podrá ir contra la filosofía y articulado de los citados Estatutos.

### **Artículo 3.**

El domicilio social se establece según se marque en los Estatutos de la asociación. La Junta Directiva, en su caso, podrá adoptar los cambios que estime oportunos en el cambio del domicilio de la asociación, dando la correspondiente notificación a las autoridades competentes y a los socios de la entidad.

### **Artículo 4.**

Se establece como anagramas de la asociación y como logotipos de la misma los modelos creados en diciembre de 2015 y que figuran al final del documento presente. Los socios podrán usar dichos distintivos en su indumentaria con el oportuno decoro.

## **CAPITULO II. DEL INGRESO DE PEÑAS.**

### **Artículo 5.**

Podrán ingresar en la asociación todas aquellas peñas dadas de alta en los registros oficiales de las Comunidades Autónomas que así lo soliciten expresamente y según lo que estipulen los estatutos y el

presente Reglamento. Estas peñas no pueden compaginar apoyo a otro equipo de categoría nacional y deben comprometerse a respetar los presentes estatutos.

### **Artículo 6.**

La solicitud de ingreso deberá ser tratada en reunión de la Junta Directiva que deberá verificar la solicitud dando necesariamente un informe positivo o negativo. En caso de dar un informe negativo deberá de especificar las causas y dar un plazo de diez días al solicitante para reparar las causas del rechazo de su ingreso.

### **Artículo 7.**

Una vez admitida la nueva peña, el Secretario procederá a darla de alta en el libro de registro de peñas de la federación y a facilitar todo tipo de documentación así como el carnet de afiliado (una vez abonadas las cuotas) a los peñistas a su vez asociados.

### **Artículo 8.**

Una vez dada de alta la nueva peña tiene la obligación de darse de alta en la plataforma de AFEPE como peña y dar de alta a cada uno de sus peñistas.

### **Artículo 9.**

La Junta Directiva presentará anualmente un informe a la Asamblea General sobre las altas y bajas de peñas producidas en dicho periodo.

## CAPITULO III. DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LAS PEÑAS/PEÑISTAS.

### **Artículo 10.**

Las peñas/peñistas tendrán los siguientes derechos en la asociación:

- Participar en las actividades y actos sociales de la federación.
- Asistir con voz y voto a las Asambleas generales, pudiendo delegar su voto, en otra persona

representante de la peña conforme a las normas establecidas al efecto por la Junta Directiva.

- Elegir y ser elegido.
- Tener el conocimiento oportuno de los acuerdos adoptados por los órganos de la federación.
- Solicitar, mediante petición razonada, el acceso a la documentación interna de la federación.

### **Artículo 11.**

Las peñas/peñistas tendrán las siguientes obligaciones:

- Cumplir los preceptos que marcan los estatutos y el presente reglamento, así como los acuerdos adoptados por los órganos de la asociación.
- Abonar las cuotas que se determinen en tiempo y forma.
- Vender como mínimo un taco de lotería de Navidad.
- Pedir los correspondientes permisos para uso de imagen del Real Valladolid así como desarrollar material con la empresa licenciataria correspondiente, como se indicará en las Asambleas Generales de final de temporada.
- Cooperar en el desarrollo del trabajo de la federación y en la buena ejecución de las actividades que se determinen.
- Desempeñar las funciones que les sean encomendadas por la Junta Directiva para la buena marcha de la federación.

## **CAPITULO IV. DE LA PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE PEÑA/PEÑISTAS.**

### **Artículo 12.**

Las peñas/peñistas podrán solicitar en cualquier momento su baja voluntaria en la federación. Esta petición deberá realizarse por escrito y deberá tratarse en reunión de la Junta Directiva que acordará la baja sin más trámites.

### **Artículo 13.**

Las peñas/peñistas podrán ser dados de baja de la federación por alguna de las siguientes causas:

- Cuando la peña/peñista impida deliberadamente el cumplimiento de los fines de la asociación. Se deberá cumplir con las directrices marcadas en este Reglamento y Estatutos de la asociación. En caso de quebrantarlas, según la falta, podrán recibir un apercibimiento por falta leve o grave, según considere la Junta Directiva, vía correo electrónico (en su caso al proporcionado en la Asamblea Ordinaria).
- Una vez sido apercibidos por falta leve debido al incumplimiento de Estatutos y/o del Reglamento de Regimen de Interior y experimentando un comportamiento reiterativo en su conducta.
- Cuando exista incumplimiento grave de los estatutos y del presente reglamento, a criterio de la Junta Directiva.
- Cuando su conducta vaya contra los principios sociales o dañen gravemente la imagen de la federación o de otras peñas, tanto en persona como en redes sociales.
- Cuando se incumpla con los pagos correspondientes de cuotas fijados en Asamblea o de la lotería de Navidad.
- Cuando no se respete el uso del escudo del Real Valladolid, dañando los intereses tanto de imagen como económicos del Club.
- Cuando deje de asistir injustificadamente a más de dos Asambleas Generales.

## CAPITULO V. DE LA JUNTA DIRECTIVA.

### **Artículo 14.**

La Junta Directiva se reunirá una vez al mes de forma ordinaria, excepción hecha del mes de agosto, y cuantas veces sea necesario de forma extraordinaria a petición del Presidente o de 1/3 de sus miembros.

### **Artículo 15.**

La Junta Directiva podrá separar de sus funciones a uno de sus miembros si éste falta a reuniones de manera reiterada y sin justificación.

En todo caso será la Asamblea General quien decida la separación o no del miembro de la Junta y deberá cubrir esta vacante en el más breve espacio posible y a propuesta de la Junta Directiva.

### **Artículo 16.**

Para que exista quorum en las reuniones de la Junta Directiva deberán asistir la mitad más uno de sus miembros. La Junta Directiva quedará válidamente constituida a la media hora de su convocatoria con la asistencia de 1/3 de sus miembros, siempre que entre ellos se encuentre el Presidente.

### **Artículo 17.**

La Junta Directiva podrá incorporar, por las necesidades de la federación, a nuevos vocales a las tareas de la misma, funcionando estos de forma interina hasta que no sean ratificados por la Asamblea General.

## CAPITULO VI. DE LA ASAMBLEA GENERAL.

### **Artículo 18.**

La Asamblea General quedará válidamente constituida en primera convocatoria con la presencia de la mitad más uno de los socios y en segunda con la presencia de 1/3 de los mismos.

### **Artículo 19.**

El derecho a voto en la Asamblea está condicionado a tener abonadas las cuotas correspondientes.

### **Artículo 20.**

El orden del día es realizado por el Presidente, oída la Junta Directiva y las peticiones de los socios. El orden del día será enviado a todos los

socios con una antelación mínima de 7 días a la celebración de la Asamblea.

En todo caso éste deberá ser ratificado por la Asamblea al comienzo de la misma.

### **Artículo 21.**

Las resoluciones que se presenten a la Asamblea habrán de presentarse con una antelación de 7 días.

Las resoluciones deberán estar presentadas por un representante de una peña que actuará de proponente y deberán estar secundadas por alguien más. Las presentadas por la Junta Directiva no necesitarán este requisito.

### **Artículo 22.**

Las enmiendas presentadas por parte de los socios a las resoluciones no deben suponer en ningún caso una negativa directa a la resolución presentada. La enmienda será incorporada al texto si el proponente la acepta.

### **Artículo 23.**

Sólo el proponente de una resolución tiene derecho a réplica al final del debate.

### **Artículo 24.**

El tiempo máximo de exposición durante la Asamblea será de cinco minutos, salvo la presentación de informes por parte de la Junta Directiva.

### **Artículo 25.**

El procedimiento de votación será el votar en primer lugar la enmienda más alejada a la resolución y en último lugar el texto completo.

### **Artículo 26.**

Durante la celebración de la Asamblea podrá existir cuestiones de orden que podrán ser solicitados por aquellos asistentes con derechos a voto y que tendrá prioridad frente a lo que se esté tratando, excepto

durante una votación, salvo que dicha cuestión de orden se refiera a la votación en curso.

Las cuestiones de orden se referirá al funcionamiento de la Asamblea o al debate y no al tema que se debate.

### **Artículo 27.**

Todas los acuerdos de la Asamblea General se toman por mayoría absoluta en primera votación y simple en la segunda, salvo en los casos establecidos en los estatutos y en el presente reglamento. En caso de que exista empate tras la tercera votación permanecerá el *status quo*.

## CAPITULO VII. DEL PROCESO ELECTORAL.

### **Artículo 28.**

En caso de realizarse elecciones a cargos podrán concurrir a las mismas cualquier socio de la federación con derecho a voto y que esté al corriente de las cuotas establecidas.

### **Artículo 29.**

A tal fin se constituirá una Mesa Electoral formada por el socio de mayor edad y los dos de menor edad actuando uno de estos como secretario de la Mesa. En cualquier caso los miembros de la Mesa Electoral no podrán concurrir a cargo alguno. La Mesa Electoral realizará el recuento y levantará acta del proceso, incorporándose ésta al acta de la Asamblea.

### **Artículo 30.**

Los candidatos a cargos podrán presentar programa electoral, garantizándose el tiempo suficiente de exposición de cada uno de los programas.

### **Artículo 31.**

Las votaciones serán secretas y se realizarán en las papeletas que facilite la Mesa Electoral.

### **Artículo 32.**

Las candidaturas serán abiertas en cada cargo, resultando elegidos aquellos que obtengan la mayoría absoluta de votos en primera votación y la mayoría simple en segunda. En caso de existir más de dos candidatos a un cargo y ninguno obtenga mayoría absoluta en primera votación, concurrirán a la segunda votación los dos candidatos al cargo más votados.

## CAPITULO VII. DE LA DISOLUCION.

### **Artículo 33.**

En caso de disolución de la entidad la Comisión Liquidadora estará compuesta por La Junta Directiva y tres representantes legales de peñas elegidos en reunión de la Asamblea General.

### **Artículo 34.**

El haber resultante, si lo hubiera, se destinará a la Fundación del Real Valladolid.

## CAPITULO VIII. DE LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS Y DEL REGLAMENTO DE REGIMEN INTERNO.

### **Artículo 35.**

La modificación de estatutos o del presente reglamento podrá realizarse a iniciativa de la Junta Directiva o de 1/3 de los socios.

### **Artículo 36.**

En cualquier caso para que la modificación se lleve a efecto será necesario el voto favorable de 2/3 de los socios presentes en la Asamblea General Extraordinaria convocada al efecto.

### **Artículo 37.**

La Junta Directiva procederá a establecer un periodo de enmiendas al texto, las cuales deberán ser enviadas a la Secretaría con una antelación de 7 días y difundidas a todos los socios.



### **Artículo 38.**

En caso de reforma de estatutos, las modificaciones deberán ser enviadas de forma inmediata al Registro de Asociaciones para que se proceda al cambio oportuno.

### **Artículo 39.**

Una vez reformados los estatutos o el presente reglamento, en su caso, la Junta Directiva deberá facilitar a los socios los textos reformados.

